DECRETO Nº 686/2020.-
CONCORDIA, 17 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 37.079/20 de Emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa, y los Decretos Nº 434/2020 de fecha 2 de Abril de 2020 y 587/2020 del 22 de Mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas fueron dictadas en el contexto de la recesión económica actual del País, golpeado especialmente por los efectos de la paralización de la actividad económica provocada por la pandemia del virus COVID-19,

Que la Ordenanza Nº 37.079/20 en su artículo 1º otorgó facultades amplias al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de mitigar, en la medida de lo posible, las consecuencias perjudiciales en materia económica, tributaria y fiscal,

Que los Decretos Nº 434/2020 de fecha 2 de Abril de 2020 y 587/2020 del 22 de Mayo de 2020 otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes locales, con el fin de preservar la actividad económica, la paz social y el orden público, en ejercicio de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, dentro de las posibilidades financieras del Municipio,

Que el impacto de la pandemia no ha repercutido por igual en todas las actividades, correspondiendo adecuar las medidas a tomarse, teniendo en cuenta el impacto que la crisis ha tenido en cada una de las actividades y la capacidad contributiva de los alcanzados,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha otorgado ya beneficios a diferentes sectores de la economía local que incluyen los siguientes: exención por seis meses a

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

los Pequeños Contribuyentes de la Tasa Comercial, prórroga del plazo de pago del anticipo 2/20 de la Tasa Comercial sin recargo por mora, prorroga del vencimiento del tercer anticipo de la Tasa General Inmobiliaria para el mes de mayo, aumento de los parámetros para la exenciones de la Tasa General Inmobiliaria a Jubilados y Pensionados, aumento de los parámetros para los beneficiarios de la Tarifa Social Reducida en la Tasa de Servicios Sanitarios, aumento de los porcentajes de exención para los Jubilados y Pensionados en las Tasas General Inmobiliaria y de Servicios Sanitarios, suspensión por 90 días la promoción de Juicios por Apremios Fiscales, prórroga del plazo de pago de cuotas de los convenios de facilidades de pagos en las Tasas Inmobiliaria, de Servicios Sanitarios y Comercial, suspensión por 90 días de la obligatoriedad de los proveedores monotributistas de estar al día con la Tasa Comercial, aumento del descuento por pronto pago de la Tasa de Servicios Sanitarios para los períodos de abril y mayo de 2020, aumento de las cantidades de cuotas en los planes de facilidades de pagos de todos los Tributos y Contribuciones por Mejoras, reducción del importe mínimo de las cuotas para los planes de facilidades de pago de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Servicios Sanitarios, desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 04, 05 y 06 del 2020, por aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria N° 37.069/19 no superen el mínimo general para diversos rubros hoteleros y gastronómicos,

Que a todos los beneficios antes listados, se suma ahora la exención que el presente dispone para agencias y empresas de turismo, jardines de infantes y rubros relacionados con actividades de diversión y esparcimiento, siendo estos los sectores de la economía que ha sido más castigado por la pandemia y cuya actividad comercial todavía no se ha restablecido,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos II) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese para los contribuyentes que a la fecha de la presente se encuentren habilitados en los rubros: AGENTES DE TURISMO (COD. 71911001); EMPRESAS DE TURISMO (COD. 71911002); ESPARCIMIENTOS EN GENERAL: CANCHAS DE PADDLE, ETC. (COD. 94902602); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS (COD. 94000000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC (COD. 94900000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94909400); SALON DE FIESTAS. (COD 95999413); JARDIN DE INFANTES (COD 93100001); DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE. (COD 94901900), una desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 04, 05 y 06 del 2020, por aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria N° 37.069/19 no superen el mínimo general.

ARTICULO 2°.- Dispónese que los importes ya abonados por los contribuyentes contemplados en el Artículo 1° del presente sean acreditados a cuenta del próximo vencimiento a operarse por el tributo respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 4º.- Notifíquese, publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA